



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA

Habiendo resultado infructuosa la notificación que se transcribe en el anexo a los interesados que más abajo se relacionan, se procede a realizar dicha notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante Sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" n.º 4, de 5 de enero de 2005.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 134, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2011 DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LAS SIGUIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR N.º 11 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE FUENSALDAÑA Y DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE PARALIZACIÓN DE DICHAS OBRAS:

- LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA VALLISOLETANA DE LA VIVIENDA N.º 7, EN FECHA 19 DE ENERO DE 2010, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 232 VIVIENDAS PAREADAS EN LAS PARCELAS R.P.-8 (excepto manzanas R.P.-8.13 y R.P.-8.15, y Parcelas R.P.-81.1 y R.P.-8.1.2.) DEL SECTOR N.º 11 DE LAS NNUUM DE FUENSALDAÑA.
- LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA A ZARATÁN 2000, S.L., EN FECHA 15 DE MARZO DE 2010, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS PAREADAS EN LAS PARCELAS R.P.-8.1.1 y R.P.-8.1.2 DE DICHO SECTOR N.º 11.
- LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA A ZARATÁN 2000, S.L., EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2010, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS PAREADAS EN LAS PARCELAS R.P. 2.8.14 y R.P. 2.8.16 DE DICHO SECTOR N.º 11.

Fuensaldaña, 15 de julio de 2011.

VISTO que por resolución de esta Alcaldía n.º 6/2010, de 19 de enero, se concedía licencia municipal de obras tramitada a instancia de SOCIEDAD COOPERATIVA VALLISOLETANA DE LA VIVIENDA N.º 7, (CIF.: F 47500798) de construcción de 232 viviendas pareadas en las parcelas R.P.-8 (excepto manzanas R.P.-8.13 y R.P.-8.15, y Parcelas R.P.-81.1 y R-P-8.1.2.) del Sector N.º 11 de las NNUUMM de Fuensaldaña según Proyecto Básico y de Ejecución y Documentación Complementaria redactados por el Arquitecto D. Fernando de Bonrostro Palacios, y visados por el COACYLE con fechas 4 de septiembre de 2009.

Que por resolución de esta Alcaldía n.º 60/2010, de 15 de marzo, se concedía licencia municipal de obras tramitada a instancia de ZARATÁN 2000, S.L., (CIF.: B 47451455),



de construcción 2 viviendas pareadas en las parcelas R.P.-8.1.1 y R.P.-8.1.2 del Sector N.º 11 de las NNUUMM de Fuensaldaña, según el Proyecto Básico y de Ejecución y Documentación Complementaria redactados por el Arquitecto D. Fernando de Bonrostro Palacios y visados por el COACYLE, con fechas 2 de febrero de 2010 y 17 de febrero de 2010 respectivamente.

Que asimismo por resolución de esta Alcaldía n.º 248/2010, de 27 de diciembre, se concedía licencia municipal de obras tramitada a instancia de ZARATÁN 2000, S.L., (CIF.: B 47451455), de construcción 2 viviendas pareadas en planta baja en las parcelas contiguas 2.8.14 y 2.8.16 del Sector 11 Plan Parcial “Los Viñales” de las NNUUMM de Fuensaldaña, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Fernando de Bonrostro Palacios y visado por el COACYLE con fecha 13 de septiembre de 2010, así como la documentación complementaria requerida de fechas 17, 22 y 26 de noviembre de 2010.

VISTO que VALIDEZ Y EFICACIA de todas estas licencias se supeditó expresamente al cumplimiento de diversas condiciones relativas a la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación, entre las que destacan con respecto al presente expediente:

- Deberá ejecutarse simultáneamente la urbanización y la edificación en la forma expresamente descrita en la Programación o Planificación Integral que consta en el expediente y que ha sido aceptada por la Junta de Compensación del Plan Parcial de “Los Viñales” y por el contratista adjudicatario de las obras de urbanización, adaptando las referencias temporales contenidas en dicha programación a las fechas reales de ejecución, una vez concedida la licencia urbanística.
- Los actos de uso de suelo amparados por esta licencia urbanística se realizarán en el plazo establecido en la programación o planificación integral que consta en el expediente.
- El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

VISTO que está acreditado en el expediente mediante visitas de inspección, por reconocimiento expreso de la dirección de las obras de urbanización y por manifestación de la Junta de Compensación del Plan Parcial “Los Viñales” que las obras de urbanización están paralizadas, con lo que se está incumpliendo la indicación expresa del deber de urbanización simultáneo a la edificación contenida en el texto de las licencias.

VISTO el estado de seguridad en que se encuentran actualmente las obras, en las cuales se aprecia que la totalidad de los viales se encuentran abiertos, habiéndose observado la existencia de arquetas y pozos sin tapar y señalizar, constituyendo un peligro para la integridad de las personas.

VISTA la necesidad inaplazable de dispensar las medidas necesarias de seguridad para eliminar dicho riesgo de tránsito normal de peatones.

VISTA la Legislación vigente aplicable, a saber: artículos 102 y 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Por la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

Primero: Iniciar expediente de caducidad de las licencias concedidas a la Sociedad Cooperativa Vallisoletana de la Vivienda n.º 7, en fecha 19 de enero de 2010, para la construcción de 232 viviendas pareadas en las parcelas R.P.-8 (excepto manzanas R.P.-8.13 y R.P.-8.15, y parcelas R.P.-81.1 y R.P.-8.1.2.) del Sector n.º 11 de las NNUUMM de Fuensaldaña.

A Zaratán 2000, S.L., en fecha 15 de marzo de 2010, para la construcción de dos viviendas pareadas en las parcelas R.P.-8.1.1 y R.P.-8.1.2 de dicho Sector n.º 11.

A Zaratán 2000, S.L., en fecha 27 de diciembre de 2010, para la construcción de dos viviendas pareadas en las parcelas R.P. 2.8.14 y R.P. 2.8.16 de dicho Sector n.º 11.

En virtud de lo dispuesto por el art. 305 de Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo: Ordenar como medida cautelar la paralización inmediata de los actos amparados en las licencias urbanísticas municipales de obras descritas en la parte expositiva de esta Resolución con la advertencia expresa que de no hacerlo se adoptarán las medidas necesarias para conseguir su cumplimiento dando cuenta a la Autoridad Judicial y al Ministerio Fiscal por si los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de desobediencia a la autoridad.

Tercero: Comunicar a los interesados que transcurridos tres meses desde la incoación de este procedimiento sin que le haya sido notificada la resolución por la que se efectúa la declaración de caducidad de las licencias urbanísticas municipales de obras a que esta Resolución se refiere, queda sin efecto la medida provisional dictada en el apartado anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 305.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto: Advertir a los interesados, que una vez notificada la declaración de caducidad, para terminar las obras de edificación, es preciso solicitar y obtener una nueva licencia de obras, y que en tanto no sea concedida, no pueden realizarse más actuaciones que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, previa autorización u orden del Ayuntamiento; indicándole por último que si no se solicita nueva licencia antes de seis meses desde la notificación de la caducidad el Ayuntamiento puede acordar la sujeción de los terrenos y obras realizadas al régimen de venta forzosa o al de sustitución forzosa, todo ello en previsión igualmente del referido art. 305 del Decreto 22/2004.

Quinto: Conceder a los interesados un plazo de audiencia de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de esta Resolución, para que puedan presentar cuantas alegaciones le resulten oportunas, en momento anterior al de la declaración expresa de caducidad de la licencia.

Sexto: Notificar esta Resolución al interesado con los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que contra el mismo, por ser un acto de tramite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que el mismo pueda ejercitar cualquier recurso que estime oportuno.



Dado en Fuensaldaña, el 15 de julio de 2011.–El Alcalde, Carlos García Román.–La Secretaria, M.^a Cándida Alfayate Rodríguez.

Interesado	Último domicilio conocido
Sofía Mata Presa (en representación de Sociedad Cooperativa Vallisoletana la Vivienda n.º 7)	C/ Santa María, n.º 2, 3.º B 47001 Valladolid
Pedro Arias Fraile (en representación de Zaratán 2000, S.L.)	C/ Santa María, n.º 2, 3.º B 47001 Valladolid

Fuensaldaña, 13 de septiembre de 2011.–El Alcalde, Carlos García Román.